



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA
Demandado	Raúl Quejada Córdoba
Radicado	05001 31 03 020 2019 00167 00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Asunto: Se procede a proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución dentro de este juicio incoado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia SA (BBVA) en contra de Raúl Quejada Córdoba, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso, toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, ni se opuso a las pretensiones de la demanda ejecutiva.

Fundamentos fácticos de la demanda: Manifestó la parte ejecutante que el ejecutado suscribió a su favor el pagaré Nro. 01589614233854 por la suma de \$101.441.844,57, el pagaré Nro. 01589614234043 por la suma de \$2.142.428,00 y que firmó con el Banco Colpatria Multibanca Colpatria SAS un pagaré de crédito hipotecario Nro. M026300110234001589614233920 respaldado con garantía real abierta sin límite de cuantía sobre el inmueble con M.I. 001-579962 ORIP Medellín Zona Sur, el cual fue cedido al Banco BBVA. Señalando que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones, solicitó librar mandamiento de pago y, en caso de no efectuarse el mismo, hacer efectiva la garantía real subastando el inmueble para el pago de las sumas debidas.

Trámite procesal: Presentada la petición, el Juzgado mediante auto del 05 de julio de 2019, libró mandamiento de pago con arreglo a la ley, ordenando notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito.

El 23 de septiembre de 2019, en escrito firmado por las partes, el ejecutado manifestó conocer el proceso y solicitaron de común acuerdo suspender el mismo por el término de seis (06) meses, para llegar a un acuerdo, renunciando a términos de traslado y ejecutoria. En providencia del 07 de octubre de 2019, el Despacho tuvo notificado por conducta concluyente al demandando desde el 23

de septiembre de 2019 y, ordenó suspender el proceso por el término requerido. A través de providencia del 03 de marzo de 2021, se reanudó el mismo y se requirió a las partes para que informaran en el término de cinco (05) días si habían llegado a algún acuerdo.

Vencido el termino referido, no hubo pronunciamiento al respecto y, dado que no hubo oposición frente al mandamiento de pago, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 440, inciso 2° del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia SA (BBVA) en contra de Raúl Quejada Córdoba, por las sumas de dinero descritas en el mandamiento de pago proferido el 05 de julio de 2019.

Segundo: Se ordena el remate de los bienes embargados o los que posteriormente se lleguen a embargar, previo su secuestro y posterior avalúo.

Tercero: Se condena al pago de costas y agencias en derecho a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se fijarán en la oportunidad procesal pertinente, acorde a lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P.

Cuarto: Ejecutoriado el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito. (Artículo 446 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f687e2bed3a578be1578591ea9eace3f8c962331e643db86ee31c723dfb6a231
Documento generado en 16/03/2021 01:28:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>